



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 05001310502020220033300

Una vez satisfechos los requisitos señalados en el auto anterior y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de radicado **05001310502020220033300**, promovida por la señora **CLAUDIA MARÍA FRANCO CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.890.718, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, por la secretaría del Despacho, el presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por **JAIME DUSSÁN CALDERON** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, en la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, la cual corresponde a la suministrada para estos efectos por parte de la entidad, para que una vez efectuada proceda a contestar la demanda en los términos de los artículos 31 y 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y 8º de la ley 2213 de 2022, mediante memorial en formato PDF, con sus respectivos anexos, el cual deberá ser remitido al correo del despacho: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la correcta identificación del radicado y nombres de las partes y desde el correo electrónico inscrito por el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**; a través de su representante legal o por quien haga sus veces

al momento de la notificación de esta demanda, en la dirección de correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co, la cual corresponde a la establecida como correo de notificaciones judiciales, en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, para que una vez efectuada, proceda a contestar la demanda en los términos de los artículos 31 y 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y 8º de la ley 2213 de 2022, mediante memorial en formato PDF, con sus respectivos anexos, el cual deberá ser remitido al correo del despacho: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la correcta identificación del radicado y nombres de las partes y desde el correo electrónico inscrito por el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

Requerimiento. La NOTIFICACION PERSONAL a la que se refiere el presente auto a deberá acompañarse en formato PDF con el escrito de demanda, pruebas, anexos y del presente auto admisorio de la demanda, en las direcciones electrónicas de las entidades mencionadas, al igual que a la del Despacho, lo cual deberá realizar conforme a lo preceptuado a los artículos 6º y 8º de la ley 2213 de 2022.

Una vez realice la notificación a los demandados, deberá aportar memorial dirigido al correo electrónico del Despacho, aportando prueba que permita comprobar el envío de la notificación, y constancia de recibido de dicha notificación por la entidad demandada y la interviniente, o prueba mediante la cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar los términos de respuestas de demanda, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C420 de 2020.

CUARTO: ENTERAR acerca de la existencia del presente proceso judicial a **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 del Código General del Proceso, en concordancia con el judicial 2º del Decreto 1365 de 2013 y los artículos 16 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el inciso 2º del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

QUINTO: RECONOCER personería para representar a la demandante al abogado **RICARDO LEÓN HENAO CALLE**, portador de la T.P. No. 34.447 del C.S. de la J., conforme poder allegado junto con la demanda.

Link de acceso al expediente digital, se adjunta hipervínculo con acceso al expediente digital desde el que podrá descargar las piezas procesales, para efectos de realizar la notificación personal a los demandados.

El vínculo es: 05001310502020220033300

Se advierte a las partes que las audiencias se efectuarán de conformidad con el artículo 7º de la ley 2213 de 2022. Así mismo, con el fin de lograr la celeridad en el proceso, la parte demandada asumirá la obligación de aportar las pruebas que tenga en su poder y las que expresamente hayan sido así solicitadas en este sentido por la parte demandante en su demanda.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

**JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 024 fijados el 22 febrero de 2023 a
las 8:00 A.M., Medellín. (Ant.)

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8f96c5332147497849844ea636fa046692aa43042bdda5d0f09de5ddcb61b5**

Documento generado en 21/02/2023 08:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>